



**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
AUTORIZACIÓN TRANSITORIA
PR-SJD 004 del 05 de noviembre de 2010**

De acuerdo con en el numeral 8, del artículo 8o. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica para comentarios el proyecto de regulación “AUTORIZACIÓN TRANSITORIA” por un término de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Fecha de publicación: 6 de noviembre de 2020

Fecha y hora límite: 16 de noviembre de 2020, 5:00 p.m.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, por medio de la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y el Decreto 1377 de 2013 que la reglamenta parcialmente, incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la información que sea proporcionada al Banco de la República estará protegida por la política de tratamiento de datos personales disponible en <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales> en la sección “*Protección de Datos Personales – Habeas Data*”.

OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN

El proyecto tiene por objeto permitir a las cámaras de riesgo central de contraparte por un plazo determinado, la administración de los sistemas de compensación y liquidación de divisas en los términos de la Resolución Externa No. 4 de 2006 y sin interposición de contraparte.

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 16 de la Ley 31 de 1992 y los artículos 19 y 66 de la Ley 964 de 2005.

[Pulse aquí, para ingresar sus comentarios.](#)



**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
AUTORIZACIÓN TRANSITORIA
PR-SJD 004 del 05 de noviembre de 2010**

TEXTO DEL PROYECTO DE REGULACIÓN

“RESOLUCIÓN EXTERNA NO. XX DE 2020

“Artículo 1o. La administración de los Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas a los que se refiere el Artículo 9° de la Resolución Externa No. 4 de 2006 de la Junta Directiva del Banco de la República, podrá ser desarrollada adicionalmente por las cámaras de riesgo central de contraparte a las que se refiere la Resolución Externa No. 12 de 2008 de la Junta Directiva del Banco de la República, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y hasta el 1 de mayo de 2021, en los términos y condiciones previstos por la Resolución Externa No. 4 de 2006 de la Junta Directiva del Banco de la República.

Artículo 2o. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.”